



Factura: 001-001-000032054



20172201002P04376

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

|                              |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
|------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20172201002P04376                  |                          |                        |                       |              |                |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:05)  |                          |                        |                       |              |                |                           |
| OTORGANTES                   |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| OTORGADO POR                 |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación    | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                      | ALARCON VILLALVA KASSANDRA MARIBEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 2200404289            | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                      | CONTENTO VEGA LUIS ANTONIO         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 2100048319            | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| Natural                      | OLVERA GONZALEZ LUIS ALFREDO       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1206689547            | ECUATORIA NA | COMPARECIEN TE |                           |
| A FAVOR DE                   |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación    | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
|                              |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| UBICACIÓN                    |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| Provincia                    |                                    | Cantón                   |                        | Parroquia             |              |                |                           |
| ORELLANA                     |                                    | FCO. ORELLANA            |                        | PTO. FCO. DE ORELLANA |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
|                              |                                    |                          |                        |                       |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                    | 400.00                   |                        |                       |              |                |                           |

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

N° TRAMITE: 98604-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura



26/12/17 2.1.1



**Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON**

**FRANCISCO DE ORELLANA**

**Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno**

**Telf. (06)2862-247 / 0999375710**

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA **FINPE CÍA. LTDA.**, QUE  
HACEN LOS SEÑORES; KASSANDRA MARIBEL  
ALARCÓN VILLALVA, LUIS ANTONIO  
CONTENTO VEGA Y LUIS ALFREDO OLVERA  
GONZÁLEZ,**

**CUANTÍA \$ 400 (cuatrocientos dólares)**

**DI TRES COPIAS**

**E.H**

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 22 | 01 | 02 | P04376 |
|------|----|----|----|--------|

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veinte de diciembre del dos mil diecisiete; ante mi Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, comparecen; con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores: **KASSANDRA MARIBEL ALARCÓN VILLALVA**, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cuatro cero cuatro dos ocho guion nueve, de estado civil soltero, profesión u ocupación contador bachiller. **LUIS ANTONIO CONTENTO VEGA**, con cédula de ciudadanía número dos uno cero

cero cero cuatro ocho tres uno guion nueve, de estado civil casado, profesión u ocupación, empleado; **LUIS ALFREDO OLVERA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número uno dos cero seis seis ocho nueve cinco cuatro guion siete, de estado civil soltero, profesión u ocupación, empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad la Joya de los Sachas, cantón, La Joya de los Sachas, Provincia der Orellana; de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana; por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quiénes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso anuencia, la misma que ha sido obtenida en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acuden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES;** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **KASSANDRA MARIBEL ALARCÓN VILLALVA**, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cuatro cero cuatro dos ocho guion nueve, de estado civil soltero, profesión u ocupación contador bachiller. **LUIS ANTONIO CONTENTO VEGA**, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero cuatro ocho tres uno guion nueve, de estado civil casado, profesión u ocupación, empleado; **LUIS ALFREDO OLVERA GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número uno dos cero seis seis ocho nueve cinco cuatro guion siete, de estado civil soltero,

profesión u ocupación, empleado privado, los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción de la Ciudad La Joya de los Sachas, cantón, La Joya de los Sachas, Provincia der Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD;** Los socios comparecen y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **FINPE CÍA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno. **TERCERA: Estatutos de la compañía FINPE CÍA. LTDA. CAPITULO I; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION;** La compañía llevara el nombre: **FINPE CÍA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO;** El domicilio principal de la compañía es la provincia de Orellana, cantón La Joya de los Sachas, ciudad, La Joya de los Sachas, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO DE DURACIÓN;** Es de cien años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL;** La compañía se dedicará: **a)** Asesoría, estudio, planificación, diseño, ejecución y fiscalización de proyectos en el campo industrial y petrolero. **b)** Importación, exportación y comercialización de

máquinas, equipos, herramientas, e insumos industriales. c) Mantenimiento en soldaduras especiales para herramientas y equipos de perforación industrial y agrícola. d) Evaluación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos automotriz agrícola. e) Compra y venta de materiales e insumos y equipos industriales f) Mantenimiento de equipos de bombeo, tanqueros de succión, compresores industriales, generadores eléctricos, remolcadores, montacargas, grúas, plataformas, rodillos, moto niveladoras, retroexcavadoras, equipos y maquinarias agropecuaria. g) Construcción y mantenimiento integral de campamentos y plataformas en los campos del sector industrial y petrolero. h) Prestación de servicios de suelda industrial para los campos de exploración, explotación Petrolera y minera. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles y demás permitidos por la Ley, relacionado con su actividad empresarial. **CAPITULO II; DEL CAPITAL SOCIAL, DE**

**LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGALARTICULO**

**QUINTO:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos, dividido en cuarenta participaciones de diez dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley, y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO SEXTO:** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social en la forma prevista en la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL;** Se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo

efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCTAVO: EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN;** Para la emisión de las participaciones y entrega de los certificados de aportación que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios; además la compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de participaciones y socios; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NOVENO:** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO:** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones,

se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL;** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

**CAPITULO III; DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Son obligaciones de los socios:

a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos y el Reglamento Interno.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Derechos y atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o tercera persona. Se requiere de carta poder para cada sesión, si es representado un socio, y con poder notarial si es representado por una tercera persona. b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; e) Los demás previstos en la ley y en el estatuto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

**CAPITULO IV; DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente; y el Gerente General en calidad de

representante legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS;** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La convocatoria a Junta General ordinaria y extraordinaria de socios lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por escrito, a través del correo electrónico de cada uno de los accionistas y/o por la prensa de conformidad con la ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los socios que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los

puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las convocatorias también lo podrá realizar el Gerente General, en caso que él Presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva.

**ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO;** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las

sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son

atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital social, fusión o transformación de la compañía; sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: b) Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía. k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE;** El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios: b)

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL;** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TRIGESIMO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por los montos autorizados por la Junta General de socios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. g) Suscribir el nombramiento del presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de socios; m) Convocar a sesiones de Junta General de socios en caso que el presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. **CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO;** La Junta general de socios, podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría jurídica, contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las normativas vigentes. En los que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que la Ley disponga. **CAPITULO VI; DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES;** Para la validez del presente instrumento se adjunta, documento conferido por la superintendencia de compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de cédulas y papeleta de votación de los peticionarios. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA;** El capital con que se constituye la sociedad es de cuatrocientos dólares norteamericanos, dinero que los socios declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica de la compañía; la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
FINPE CÍA. LTDA.**

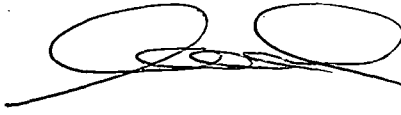
| SOCIOS | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | No. DE<br>PARTICIPACIONES |
|--------|---------------------|-------------------|---------------------------|
|--------|---------------------|-------------------|---------------------------|

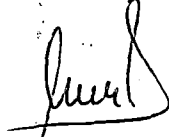
|                                    |     |     |    |
|------------------------------------|-----|-----|----|
| ALARCÓN VILLALVA KASSANDRA MARIBEL | 140 | 140 | 14 |
| CONTENTO VEGA LUIS ANTONIO         | 120 | 120 | 12 |
| OLVERA GONZALES LUIS ALFREDO       | 140 | 140 | 14 |
| T O T A L                          | 400 | 400 | 40 |

**SÉXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintisiete, veintiocho, veintinueve, y treinta del estatuto, se designa como PRESIDENTA a KASSANDRA MARIBEL ALARCÓN VILLALVA y como GERENTE GENERAL a LUIS ANTONIO CONTENTO VEGA.

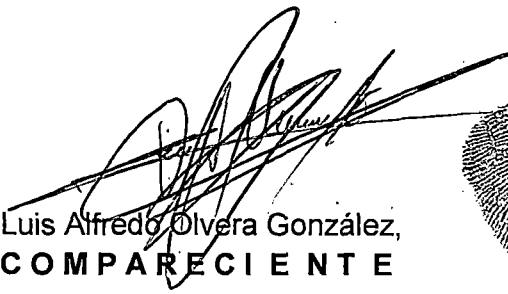
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al DOCTOR RENÉ PILICITA ROSERO, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

  
Kassandra Maribel Alarcón Villalva

  
Luis Antonio Contento Vega

**COMPARECIENTES**

  
Luis Alfredo Olvera González,  
**COMPARECIENTE**



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **FINPE CÍA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/12/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7787978

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FINPE CIA.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | M74      | OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| OPERACION PRINCIPAL      | M7410.02 | DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7490.29 | OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/01/2018 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

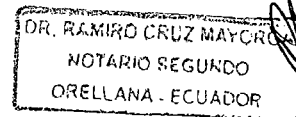
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

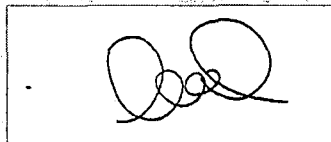
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

19/12/2017 10.04



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2200404289

**Nombres del ciudadano:** ALARCON VILLALVA KASSANDRA MARIBEL

**Condición del cedula:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/ORELLANA/FCO. DE  
ORELLANA/PTO.FCO.ORELLANA/COCA

**Fecha de nacimiento:** 24 DE SEPTIEMBRE DE 1995

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CONTADOR BACHILLER

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ALARCON CADENA GUIDO FELIPE

**Nombres de la madre:** VILLALVA VILLALVA IRENE ESMERALDA

**Fecha de expedición:** 23 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 -  
ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 178-079-54563



178-079-54563

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2200404289

Nombre: ALARCON VILLALVA KASSANDRA MARIBEL

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

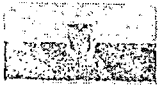
Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 179-079-54567



179-079-54567





DR. RAMIRO CRUZ MAYCRO  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2100048319

**Nombres del ciudadano:** CONTENTO VEGA LUIS ANTONIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 6 DE AGOSTO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** YANEZ GARCIA NELLY MARLENE

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE FEBRERO DE 2010

**Nombres del padre:** LEOPOLDO NAPOLEON CONTENTO E

**Nombres de la madre:** ELVIRA ELEODORA VEGA CALLE

**Fecha de expedición:** 5 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 -  
ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 173-079-54589



173-079-54589

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 2100048319

**Nombre:** CONTENTO VEGA LUIS ANTONIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 43%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

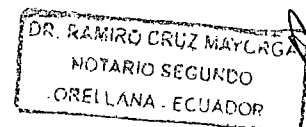
Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 176-079-54597

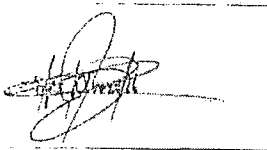


176-079-54597





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1206689547

**Nombres del ciudadano:** OLVERA GONZALEZ LUIS ALFREDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

**Fecha de nacimiento:** 30 DE OCTUBRE DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** OLVERA ORAMAS LUIS LAMBERTO

**Nombres de la madre:** GONZALEZ BUSTAMANTE MARCIA MARINA

**Fecha de expedición:** 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 171-079-54613



171-079-54613

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1206689547

**Nombre:** OLVERA GONZALEZ LUIS ALFREDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA ESTHELA HERRERA ESCALERA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 170-079-54623



170-079-54623





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 24 a 24 con el número de inscripción 24 celebrado entre: ([ALARCON VILLALVA KASSANDRA MARIBEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CONTENTO VEGA LUIS ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [OLVERA GONZALEZ LUIS ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

  
Dr. Aurelio E. Cordero Bastidas  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS

